



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO  
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
AL 14 DE JULIO DE 2008**

**INFORME N° 034/2008-DASM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**



## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

### **CONTENIDO**

### **PÁGINAS**

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

#### **CAPÍTULO I**

##### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	5
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	6
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

#### **CAPÍTULO II**

##### **OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8
B. INGRESOS	10
C. EGRESOS	11
D. NOTAS EXPLICATIVAS	12

#### **CAPÍTULO III**

##### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	15
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CAUCIONES	25
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	25

## **CAPÍTULO V**

FONDOS DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	33
--------------------------------------	----

## **CAPÍTULO VI**

### **RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	42
--	----

## **ANEXOS**



Tegucigalpa, MDC., 26 de marzo de 2009  
**Oficio N° 471-2009-DASM**

Señores  
**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
Municipalidad de San Pedro Copán  
Departamento de Copán  
Su Oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 034/2008-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, por el período comprendido del 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Renán Sagastume Fernández**  
Presidente



## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de auditoría del año 2008 y de la Orden de Trabajo N° 034/2008-DASM-CFTM del 11 de julio de 2008.

##### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

###### Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

###### Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyo las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de San Pedro Copán, Copán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento a la Municipalidad de San Pedro Copán, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas y controlar activos fijos.;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución de los gastos corriente y de Inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer medidas correctivas del caso; y
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, cubriendo el período comprendido del 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008, con énfasis en los rubros de caja y bancos, presupuestos, egresos, ingresos, obras públicas y fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP).

Para una mejor ilustración a continuación describimos en forma cuantificada el alcance de nuestra auditoría:

#### **CAJA Y BANCOS:**

1. Se solicitó a la Tesorera Municipal una certificación de los saldos de caja y bancos a la fecha de corte de la auditoría;
2. Se efectuó el corte de formas de la auditoría consignando lo siguiente: Último cheque emitido, último recibo de ingreso, último depósito y retiro efectuado en cuentas de ahorro;
3. Se solicitó las conciliaciones bancarias, las cuales se encuentran actualizadas.

## **PRESUPUESTO**

Se analizó el presupuesto de ingresos y egresos del 2006, 2007 y 2008 y sus aprobaciones; asimismo se verificó y analizó la rendición de cuentas del año 2007.

## **INGRESOS**

1. Se verificaron los ingresos según talonarios de recibos únicos manuales y electrónicos que corresponden del 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008. dicha cantidad asciende a un millón doscientos ochenta mil trescientos treinta y siete lempiras con ochenta centavos (L. 1,280,337.80);
2. Se verificó el monto total de las transferencias del Gobierno Central, por un monto de cinco millones ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y cinco lempiras con cincuenta y un centavos (L.5,198,635.51) y
3. En la prueba efectuada con el propósito de determinar el cálculo correcto de los impuestos; sobre industria, comercio y servicio, se hizo el análisis con una (1) declaración para el año 2007, tres (3) para el año 2008 debido a que la Municipalidad no cuenta con declaraciones juradas para el cobro de Impuestos, por dominios plenos la revisión se realizó a veinticuatro (24) dominios plenos otorgados por el período de la auditoría y para impuesto sobre bienes inmuebles se revisó un total de veinticuatro (24) contribuyentes y diecisiete (17) para el año 2008. En el Departamento de Catastro no existe registro de la mora tributaria.

## **EGRESOS**

1. Se verificó los egresos del período en un 100% por un monto total de diez millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco lempiras con noventa y dos centavos (L. 10,234,355.92),
2. Se analizó y verificó desembolsos por un monto ciento treinta y seis mil novecientos lempiras (L. 136,900.00) por concepto de viáticos otorgados a funcionarios y empleados de la Municipalidad.
3. Se efectuó una revisión y análisis de las erogaciones por concepto de pago de sueldos y salarios a empleados y funcionarios de la Municipalidad por un valor de un millón sesenta y nueve mil seiscientos ocho lempiras con sesenta y ocho centavos (L.1,069,608.68); las que corresponden a las planillas por el período del 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008.
4. Se verificó en su totalidad los gastos en concepto de pago de dietas por sesiones ordinarias y extraordinarias que asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil lempiras (L. 117,000.00).

## **Control Interno**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles y así verificar si han sido puestos en marcha;

2. Evaluamos el riesgo de control de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula efectuadas.

### **Cumplimiento de legalidad**

Identificamos para su evaluación, todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones, incluido los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; contratación obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observadas, podrían tener un efecto directo e importante sobre las cifras financieras;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se emiten estados financieros;
2. No existe expedientes de contribuyente; y
3. No todo gasto esta debidamente documentado

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

### **Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Previas**

Realizamos un seguimiento de las acciones tomadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 74-2006 DASM, por el período del 25 de enero de 2002 al 20 de septiembre de 2006, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. **Anexo 1**

## **D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Pedro Copán, Copán**

Encontramos valores del fondo de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), por la cantidad de ochocientos un mil setecientos sesenta y ocho lempiras con cincuenta y ocho centavos (L.801,768.58), recibidos en el año 2006, que dejaron de ser registrados en la ejecución presupuestaria de ingresos.

El presupuesto ejecutado de ingresos y egresos, excepto por lo señalado anteriormente presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán por el período del 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la nota 1 de la cédula de presupuesto.

### **Control Interno**

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de las operaciones de la Municipalidad de San Pedro Copán, consideramos el control interno sobre los reportes de ingresos y gastos presentados de la Municipalidad, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno que describimos en el Capítulo III de control interno.

### **Cumplimiento de Legalidad**

Para obtener una seguridad razonable acerca de si las operaciones financieras de la Municipalidad de San Pedro Copán, están exentas de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento, sobre ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los valores reflejados en los informes mensuales. Las pruebas también incluyen los términos legales para rendir caución; presentar declaraciones juradas y la presentación de la rendición de cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló instancias importantes de incumplimiento las cuales se describen en el Capítulo III de control interno.

### **Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Previas**

Nuestra revisión mostró que la Municipalidad de San Pedro de Copán ha implementado tres (3) de las diecinueve (19) recomendaciones hechas en el informe de auditoría N° 74-2006-DASM, como se detalla en **Anexo 1**.

## **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Nota 2)**

Las actividades, se rigen por la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Plan de Arbitrios y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La Municipalidad no cuenta con una estructura organizacional.

Nivel Directivo	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo	:	Secretaría, Juzgado de Policía
Nivel Operativo	:	Catastro, Tesorería, Administración Tributario, Unidad Municipal Ambiental. <b>Anexo 2.</b>

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 3.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**A. DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS**

**C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS**

**D. NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO**



## **A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Pedro Copán  
Departamento de Copán  
Su Oficina

Hemos auditado los presupuestos de ingresos y egresos de la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, por el período del 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008. La preparación de estos presupuestos es responsabilidad de la administración, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basada en la auditoría que efectuamos.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que los presupuestos de ingresos y egresos están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los presupuestos de ingresos y egresos. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Encontramos valores del fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza por la cantidad de ochocientos un mil setecientos sesenta y ocho lempiras con cincuenta y ocho centavos (L.801,768.58), recibidos en el año 2006, que dejaron de ser registrados en la ejecución presupuestaria de ingresos.

En nuestra opinión, excepto por lo descrito en el párrafo anterior, los presupuestos de ingresos y egresos antes indicados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Municipalidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, descritos en la nota 1. Debido a que la auditoría se realizó en base a pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a responsabilidades.

También, hemos emitido un informe con fecha 28 de agosto de 2008 con observaciones sobre el control interno y relacionado con la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos de la

Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, así como de nuestras pruebas de cumplimiento a los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

**NORMA PATRICIA MÉNDEZ**

Jefe Departamento Auditoría

Sector Municipal

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS**

**PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2007**

**Expresado en Lempiras (Nota 3)**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Notas</b>
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>6,982,713.88</b>	
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>713,131.86</b>	
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	639,738.22	<b>4</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	54,219.05	
111	Impuesto Personal	14,902.75	
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	89,617.18	
113	Impuesto a Establecimientos. Comerciales	36,613.58	
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	15,480.00	
115	Impuesto Pecuario	625.98	
116	Impuesto Sobre extracción y explotación de recursos	4,970.00	
117	Tasas por Servicios Municipales	237,389.00	
118	Derechos Municipales	<u>185,920.68</u>	
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>73,393.64</b>	
120	Multas	2,100.00	
121	Recargos	20,706.09	
122	Recuperación por Cobro de Impuesto y Derechos en Mora	17,497.55	
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	26,090.00	
125	Renta de Propiedades	<u>7,000.00</u>	
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>6,269,582.02</b>	
22	Venta de Activos	57,896.56	
25	Transferencias	5,867,733.36	
26	Subsidios	290,000.00	
28	Otros Ingresos de capital	53,952.10	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN

**C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS**

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2007

Expresado en Lempiras (Nota 3)

			Notas
	<b>Gran Total</b>	<b>6,721,397.24</b>	
	<b>Sub – Total Gasto Corriente</b>	<b>1,615,515.93</b>	
<b>100</b>	Servicios Personales	699,493.45	
<b>200</b>	Servicios No Personales	440,439.09	
<b>300</b>	Materiales y Suministros	189,255.39	
<b>500</b>	Transferencias	<u>286,328.00</u>	
	<b>Egresos de Capital y Deuda Pública</b>	<b>5,105,851.31</b>	
<b>400</b>	Bienes Capitalizables	4,738,788.20	<b>5</b>
<b>500</b>	Transferencias de Capital	<u>367,063.11</u>	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN

### D. NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007

---

#### **Nota 1. Resumen de las Políticas Contables Importantes**

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán por el período comprendido del 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas se resumen a continuación:

#### **Sistema Contable**

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable, para el registro de sus operaciones, por tanto todos los registros efectuados se realizan de acuerdo a un clasificador presupuestario.

#### **Base de Registro:**

La Municipalidad registra sus operaciones utilizando un sistema de registro de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se efectúan.

#### **Sistema de Ejecución Presupuestaria**

En la Municipalidad se prepara presupuesto por programa para su ejecución, contando este con los siguientes documentos:

- Estimación de ingresos
- Plan operativo presupuestario
- Identificación de la estructura programática
- Presupuesto de sueldos
- Plan de inversión
- Plan de requerimiento de equipo y materiales
- Presupuesto de egresos y su financiamiento

#### **Ingresos y Gastos**

Estas estimaciones figuran en el presupuesto de ingresos por cada uno de los rubros estimados, son las que se analizan con los ingresos recaudados para replantear las políticas de recaudación y por ende las ampliaciones a los ingresos; si este fuere el caso por exceso recaudado en un determinado renglón de ingresos. Las operaciones de ingresos están respaldadas por recibo de talonarios de recibos.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a programas subprograma, actividad, renglón u objeto del gasto todo ello para llevar un mejor control de los valores ejecutados en la Municipalidad, cada operación es respaldada por

documentación soporte, orden de pago debidamente autorizada por el personal que la ley faculta para este fin.

### **Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.**

Las actividades de la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículo 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, cuenta con una autonomía administrativa y funcional que le permite desarrollar un conjunto de actividades administrativas, económicas, financieras, sociales y en cumplimiento de las normas legales y metas establecidas en el Plan de Inversión Municipal (PIM).

### **Nota 3. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras

### **Nota 4. Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Dominio Pleno, Industria Comercio y Servicio**

Al verificar los ingresos provenientes de los diferentes impuestos, se observó que no existe evidencia de los cobros efectuados a los contribuyentes, debido a que en el Departamento de Administración Tributaria no cuenta con expedientes individuales de contribuyentes y tampoco se deja evidencia de los cálculos efectuados para el cobro de los mismos, ocasionando dificultades para poder determinar los valores recaudados en la Municipalidad y su grado de morosidad, pero en cuanto a los valores verificados se puede asegurar que están razonablemente captados por la administración municipal.

### **Nota 5. Bienes Capitalizables**

Al verificar los gastos ocasionados por inversión en obras públicas se determinó que no se elaboran contratos en todas las obras ejecutadas; la documentación soporte de la ejecución de estos se encuentra totalmente disgregada no se cuenta con opinión técnica sobre las obras ejecutadas.

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

**A OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO**

**B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**



## **A. OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Pedro Copán

Departamento de Copán

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos, presupuesto, obras públicas y fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), por el año terminado al 14 de julio de 2008. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos rubros con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieron actos que den lugar a responsabilidades.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si las operaciones financieras están exentas de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en los reportes. También incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de reportes en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de San Pedro Copán, se tomó en cuenta su estructura de control interno, con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad, que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

También hemos emitido un informe preliminar con fecha 22 de agosto de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos y financieros de la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Presupuestos de ingresos y egresos;
3. Ingresos y Egresos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó ciertos hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener en las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No cuentan con expedientes del personal;
2. No existen expedientes individuales por cada proyecto ejecutado o en proceso;
3. No existe un registro detallado de los impuestos en mora;
4. No existe un archivo adecuado para la custodia de la documentación soporte y los talonarios de recibo;
5. Los estados de rendición de cuentas no son confiables.
6. Los ingresos recaudados no son depositados diariamente.
7. No existe un detalle y registro completo de los dominios plenos otorgados por la Municipalidad.
8. Los intereses subsidios y donaciones no son registrados como ingresos de capital.
9. No cuentan con declaraciones juradas para el cobro de los diferentes impuestos.
10. No se consigna en los informes mensuales el importe total de los ingresos percibidos por la Municipalidad.
11. Los principales formatos utilizados por la Municipalidad para el control de las operaciones no son prenumerados y no son utilizados de forma correlativa.
12. No existe una adecuada segregación de funciones para la administración de fondos.
13. El vehículo Propiedad de la Municipalidad no se encuentra identificado como Propiedad de Estado de Honduras, ni es custodiado en las instalaciones físicas de la misma.
14. Existe una cantidad innecesarias de cuentas bancarias.

#### **COMENTARIOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL**

El 22 de Agosto de 2008 se reunió a los miembros de la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, cubriendo el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2006 al 14 e julio de 2008, a quienes se les informó sobre los hallazgos contenidos en el informe preliminar de la auditoría. **(Ver Anexo 4)**.

San Pedro de Copán, 22 de agosto de 2008

**NORMA PATRICIA MÉNDEZ**  
Jefe Departamento Auditoría  
Sector Municipal

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. NO CUENTAN CON EXPEDIENTES DE PERSONAL**

Al realizar la evaluación de control interno relacionado con el área de personal y específicamente para verificar acuerdos de nombramientos, cancelaciones, permisos o cambio de puestos de empleados, se comprobó que la administración municipal no cuenta con un expediente de cada empleado o funcionario, que contenga la información referente a cada empleado y no utilizan procedimientos específicos para evaluar la idoneidad, la capacidad profesional y la experiencia de los candidatos ya que solamente se cuenta con un currículum vitae.

#### **COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL**

Hasta le fecha solo se cuenta con currículum vitae de cada empleado.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda que proceda a la apertura de un expediente por empleado o funcionario que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: Acuerdo de nombramiento, hoja de vida, fotocopia de documentos personales y registro de control de vacaciones.

### **2. NO EXISTEN EXPEDIENTES INDIVIDUALES POR CADA PROYECTO EJECUTADO O EN PROCESO**

Como resultado del análisis efectuado a la documentación de respaldo que sustenta la realización de los proyectos tanto ejecutados como en proceso, se comprobó que dicha documentación no se encuentra agrupada en expedientes individuales sino que totalmente disgregada en diferentes sitios, lo que dificulta su ubicación revisión y determinar el costo final de las obras ejecutadas y proceso de ejecución.

#### **Comentario de la Tesorera Municipal**

No se lleva un expediente individual de proyectos, por no llevar una buena organización dentro del área y desconocer un proceso por el cual viene a dar un mejor orden al encargado, falta de capacitación en el tema. Pero a partir de la auditoría se toma en consideración el inicio de este proceso.

#### **RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a todos los departamentos involucrados en el proceso de realización de obras públicas agrupar toda la información y documentación en expedientes individuales el que deberá contener por lo menos información referente a los siguientes puntos:

- Cotizaciones;
- Descripción del proyecto que incluya planos y especificaciones;
- Contratos;
- Estimaciones y pagos realizados;
- Informes de supervisión;
- Ubicación de proyecto;
- Bitácora;
- Actas de recepción; y
- Otros.

### **3. NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO DE LOS IMPUESTOS EN MORA.**

Al efectuar el análisis de los ingresos recaudados por concepto impuestos, tasas por servicios, se verificó que la Municipalidad no cuenta con un registro detallado de la mora tributaria, situación que nos dificulta para analizar y determinar los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad y asimismo la antigüedad de la mora tributaria.

#### **Comentario de la Tesorera Municipal**

La razón por la que no se lleva un registro de la mora tributaria, es debido a que no se ha contado con un departamento de Administraron Tributaria hasta marzo de 2007 por lo que la persona encargada de esta área desconoce tal procedimiento por no estar capacitada, ya que la persona que llevaba todo a cargo era la tesorera por lo cual con tanto trabajo no de alcanzaba hacer o llevar los registros como son, se considera que a partir de la auditoría se hará.

#### **RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Jefe de Catastro para que proceda a efectuar un registro detallado por cada contribuyente que adeude a la Municipalidad por concepto de impuestos, tasas por servicios, los cuales deberán incluir por lo menos:

- ✓ Nombre del contribuyente;
- ✓ Clase de impuesto;
- ✓ Dirección o ubicación;
- ✓ Períodos adeudados;
- ✓ Tasa aplicable;
- ✓ Multas y recargos; y
- ✓ Cualquier otra información relevante de acuerdo al tributo adeudado.

### **4. NO EXISTE UN ARCHIVO ADECUADO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y LOS TALONARIOS DE RECIBO.**

Se comprobó que la documentación que respaldan las transacciones administrativas y financieras no es archivada en forma adecuada correlativa y segura.

### **Comentario de la Tesorera Municipal**

La documentación de gastos se encuentra ordenada pero no segura ya que se han seguido archivando de la manera que me lo entrego la Tesorera anterior Ada Marina Peña.

### **RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que de manera ordenada se mantenga un archivo adecuado y seguro, que permita la preservación de la documentación e información administrativa y financiera lo anterior de conformidad a lo que establece la Normas Técnicas de Control Interno N° 124-3 "Documentación de Respaldo, comentario 78 y 79".

### **5. LOS ESTADOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS NO SON CONFIABLES**

Al efectuar el análisis de las liquidaciones presupuestarias, se verificó que la rendición de cuentas, preparados por la administración municipal incluida durante el período 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008 no son confiables por las siguientes razones:

1. Existen gastos que no han sido clasificados debidamente por objeto u otro que no corresponde; y
2. Ingresos dejados de registrar como fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP) por la cantidad de ochocientos un mil setecientos sesenta y ocho lempiras con diecinueve centavos (L. 801,768.19)

### **Comentario del Tesorera Municipal**

La clasificación presupuestaria del gasto por desconocimiento se ha estado aplicando incorrectamente, por lo que de ahora en adelante se aplicara la clasificación correcta.

En el informe de liquidación de presupuesto del año 2006 no se encuentra registrado los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), desconozco porque no fue hecho ya que la Tesorera Anterior era la encargada de dicha documentación.

### **RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Ordenar a la Tesorera Municipal, que clasifique debidamente el objeto del gasto tal y como corresponde ; y
- b) Ordenar a quien corresponda, que cuando elabore el estado de rendición de cuentas se asegure que toda la información proporcionada sea íntegramente registrada en los informes.

**6. LOS INGRESOS RECAUDADOS NO SON DEPOSITADOS DIARIAMENTE.**

Al efectuar el análisis del rubro de caja y bancos, se comprobó que las recaudaciones por concepto de pagos de impuestos, tasas por servicios municipales que son realizados por los contribuyentes, no son depositadas oportunamente.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que las recaudaciones diarias sean depositadas oportunamente, lo anterior en cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno N° 131-04 ingresos para depósito.

**7. NO EXISTE UN DETALLE Y REGISTRO COMPLETO DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD.**

Como resultado de la revisión efectuada al rubro de ingresos específicamente a la venta de títulos de dominio pleno, se comprobó que la Municipalidad no lleva un adecuado y actualizado de los dominios plenos.

**Comentario de la Secretaria Municipal**

Esta Municipalidad no se lleva expediente de los dominios plenos por desconocer dicho procedimiento.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que Implemente un control de todos los Dominios Plenos otorgados, lo anterior en cumplimiento de las NTCI N° 124-1 Documentación de Respaldo y Transacciones.

**8. LOS INTERESES SUBSIDIOS Y DONACIONES NO SON REGISTRADOS COMO INGRESOS DE CAPITAL.**

Al efectuar la revisión al área de ingresos, se comprobó que los intereses bancarios subsidios y donaciones no son registrados como ingresos de capital lo anterior, garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones

**Comentario de la Tesorera Municipal**

Al inicio no se reflejaban intereses subsidios y donaciones en los informes mensuales pero a la fecha se están realizando en todos los informes.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones a la Tesorera Municipal para que todos los ingresos percibidos se registren el mes que se generan y que estos se incluyan en el informe mensual de ingresos.

**9. NO CUENTAN CON DECLARACIONES JURADAS PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS.**

Al efectuar la evaluación del rubro de ingresos, se verificó que la Municipalidad no cuenta con un formato de declaración jurada para el cobro de los diferentes impuestos los cuales sirven como base para la determinación del impuesto a pagar.

**Comentario de la Tesorera Municipal**

No se manejan declaraciones juradas para el cobro de los diferentes impuestos ya que en mi momento de iniciar mi labor como Administrador Tributario desconocía el trámite solo al inicio se hicieron de impuesto personal. Pero en el transcurso se le dará procedimiento.

**RECOMENDACIÓN N° 9  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a la Jefe de Administración Tributaria para que en cada cobro de impuesto que realice exija la presentación de una declaración jurada de ingresos por parte de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos.

**10. NO SE CONSIGNA EN LOS INFORMES MENSUALES EL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD.**

Al efectuar la revisión del rubro de ingresos y egresos, se comprobó que los informes mensuales no se incluyen el importe total de ingresos recibidos y recaudados y de los egresos ejecutados por la Municipalidad.

**Comentario de la Tesorera Municipal**

En algunas ocasiones no se incluye el total de los ingresos en general percibidos en el mes, en el informe mensual porque por alguna equivocación se omitieron. En algunas meses el monto de los gastos no coincide con el valor reflejado en el informe rentístico se debe a que en el principio se incluían algunos valores, como ser FHIS, ERP entre otros.

**RECOMENDACIÓN N° 10  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a la Tesorera Municipal para que todos los ingresos y egresos percibidos y ejecutados por la Municipalidad se registren el mes que se generan y que estos se incluyan en el informe mensual de ingresos y egresos.

**11. LOS PRINCIPALES FORMATOS UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES NO SON UTILIZADOS DE FORMA CORRELATIVA.**

Al efectuar la revisión de la documentación que utiliza la Municipalidad para el control y registro de las principales transacciones contables y financieras, se comprobó que los formatos que actualmente se utilizan en dicha institución como ser: Órdenes de pago, se encuentran prenumerados sin embargo no son manejados correlativamente.

### **Comentario de la Tesorera Municipal**

La orden de pago es prenumerada pero en algunos casos se pierde la secuencia del número correlativo por olvido, se omite algún recibo factura de tal fecha por lo cual se toma en orden de pago adelantado, otros es que se toma para proyectos FHIS, ERP y otros.

Las deficiencias arriba descritas se originan por la falta de organización administrativa, incrementando los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico.

### **RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que la utilización de las órdenes de pago se realice en estricto orden correlativo y cuando se anule algún comprobante, el original deberá mantenerse archivado junto con todas sus copias con el propósito de mantener siempre la secuencia numérica completa.

### **12. NO EXISTE UNA ADECUADA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Al practicar la evaluación de control interno, se comprobó que algunos empleados tienen a su cargo, funciones de autorización, registro y además la custodia de efectivo lo cual significa una debilidad de control interno.

### **Comentario del Alcalde Municipal**

No se cuenta con mucho personal administrativo para el manejo adecuado de los fondos.

### **RECOMENDACIÓN N° 13 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, para que exista un mejor control dentro de la estructura organizacional de las operaciones financieras y administrativa se debe establecer una adecuada segregación de funciones entre el personal, lo anterior en cumplimiento de la Norma Técnica de Control Interno N° 123-03 Segregación de Funciones.

### **13. EL VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS, NI ES CUSTODIADO EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA MISMA.**

Al realizar una inspección física a los activos fijos, se observó que el vehículo propiedad de la Municipalidad no se encuentra identificada como propiedad del Estado de Honduras ni es custodiado en las instalaciones de la Municipalidad.

### **Comentario de la Tesorera Municipal**

El vehículo Municipal no puede ser custodiado en las instalaciones de la Municipalidad ya que no se cuenta con instalaciones físicas adecuadas.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que de inmediato proceda a identificar el vehículo como propiedad del Estado de Honduras y este sea estacionado dentro de las instalaciones de la Municipalidad.

**14. EXISTE UNA CANTIDAD INECESARIA DE CUENTAS BANCARIAS.**

En la revisión efectuada al rubro de caja y bancos se confirmó que existen diez (10) cuentas bancarias, por que se ha ocasionado una confusión en su manejo, significando a la vez costos y erogaciones extras e innecesarias para la Municipalidad de las cuales existe seis (6) cuentas inactivas que son:

- Banco de Occidente cuenta de Ahorro No. 21-114-002385-0 de agua
- Banco de Occidente cuenta de Ahorro No. 21-114-005918-9 de ERP
- Banco de Occidente cuenta de Cheque No. 11-114-00237-7 de Marena sin movimiento.
- Banco de Occidente cuenta de Ahorro No. 21-114-005325-3 de FHIS
- Banco de Occidente cuenta de Ahorro No. 21-114-05326-1 de FHIS
- Banco de Occidente cuenta de Ahorro No. 21-114-05875-1 sin movimiento.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Evaluar y tomar decisiones encaminadas a agilizar, economizar y maximizar el mejor manejo de cuentas bancarias, a fin de asegurar el uso adecuado de las mismas, lo anterior en cumplimiento de las NTCI N° 132-01 Apertura de Cuentas Bancarias

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A CAUCIÓN**
- B DECLARACIÓN JURADA**
- C RENDICIÓN DE CUENTAS**



## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN

### CAPÍTULO IV

#### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. **EL ALCALDE Y EL TESORERO NO HA PRESENTADO LA CAUCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY.**

Al efectuar la evaluación de control interno de la Municipalidad se comprobó que el actual Alcalde y Tesorera Municipal tomaron posesión de su cargo, sin haber rendido previamente la caución. A la fecha de la auditoría no se ha cumplido (**Ver anexo 5**)

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde y Tesorera Municipal de rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad según lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

2. **LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

Al efectuar la evaluación de control interno de la Municipalidad se comprobó que los funcionarios y empleados principales actuales no han cumplido con este requisito. (**Ver Anexo 6**)

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados obligados a cumplir este requisito para que a la mayor brevedad posible den cumplimiento a este requisito tal como lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

3. **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE COPÁN NO PRESENTÓ LA RENDICIÓN DE CUENTAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

La Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas de los años 2006 y 2007 en las oficinas de la Secretaría de Gobernación y Justicia no así al Departamento de Auditoría del Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas.

En cumplimiento a lo establecido en el **ARTÍCULO N° 32.- RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.** Dentro de los (45) Días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones indicadas en el párrafo segundo de este artículo, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

de la República y de las instituciones descentralizadas y desconcertadas. Dicho informe deberá observar las normas de auditoría gubernamental y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, incluyendo la evaluación del gasto, organización, desempeño, gestión, cumplimiento de planes operativos y confiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las instituciones descentralizadas y desconcentradas, dentro de los primeros seis (6) meses siguientes del cierre del ejercicio fiscal, deberán enviar al Tribunal las liquidaciones presupuestarias correspondientes.

Así mismo la Secretaría de Estado en el Despacho de finanzas remitirá al Tribunal informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, así como el de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde y a la Tesorera Municipal, que al presentar la correspondiente rendición de cuentas a la Secretaría de Gobernación y Justicia, deberá entregar una copia de la misma al departamento de Municipalidades del Tribunal Superior de Cuentas.

#### **4. NO SE APLICA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO DE ACUERDO DE LEY**

En el análisis efectuado al rubro de ingresos específicamente a lo que concierne en la recaudación del impuesto de industria, comercio y servicio, se encontró lo siguiente:

- ✓ No se aplican multas, ni recargos por presentación tardía de la declaración jurada de volumen de ventas;
- ✓ No se otorgan los descuentos por pago anticipado del impuesto sobre industria, comercio y servicio, correctamente; y
- ✓ No se realizan ajustes a las liquidaciones del año anterior.

Lo anterior incumple lo establecido en la Ley de Municipalidades el cual establece:

**Artículo 78.** Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales, así:

Los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una Declaración Jurada, de la actividad económica del año anterior. La falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes.

**Artículo 109** expresa "El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo de un dos por ciento 2% anual calculados sobre saldos."

Reglamento de la Ley de Municipalidades **Artículo 165**. Los contribuyentes sujetos a los impuestos y tasas municipales podrán pagar dichos tributos en forma anticipada. Siempre que ese pago se efectúe totalmente con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, los contribuyentes tendrán derecho a que la Municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada.

Por consiguiente, para tener derecho a este descuento, los tributos deben pagarse a más tardar:

a)...b)...c) El Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, en el mes de septiembre del año anterior o antes, cuando se pague por todo el año, y en forma proporcional, cuando el pago se efectúe después de esta fecha.

#### **Comentario de la Jefe de Administración Tributaria**

No se cobran multas ni recargos, así también no se cobra el ajuste al mismo impuesto porque en algún momento no supimos interpretar el artículo que se estipula en la Ley.

El impuesto de volumen de ventas cuando se cancela en el mes de enero se hace un descuento del 10% por ocho meses que corresponde al año fiscal, pero por desconocimiento en algún caso de la ley que se debe cobrar por ocho meses se emitió el cual se ha hecho en base a doce meses.

No se cobran multas ni recargos, así también no se cobra el ajuste al mismo impuesto porque en algún momento no supimos interpretar el artículo que se estipula en la Ley.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Jefe de Administración Tributaria para que al recibir pagos tardíos del impuesto sobre volumen de ventas deberán aplicar las multas y recargos establecidos en el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades y el descuento por pago anticipado sean calculados de conformidad a lo que dispone la Ley de Municipalidades y su Reglamento y aplicar los ajustes que resultaren de las declaraciones correspondiente del año anterior, tal como lo establece el Artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.

#### **5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DEL 65% DE LOS INGRESOS CORRIENTES.**

Al efectuar la revisión correspondiente a la ejecución presupuestaria, se comprobó que la administración municipal en la elaboración y ejecución del presupuesto no ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 98, inciso 6 de la Ley de Municipalidades relativo al máximo de ejecución de los gastos de funcionamiento en relación con los ingresos corrientes.

El Reglamento de la Ley Municipal en su Artículo 98 numerales 2 y 6 (Según Reforma por Decreto No. 127-2000), estipula: La formulación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

- 1) ...;
- 2) Los gastos fijos ordinarios solamente podrán financiarse con los ingresos ordinarios de la Municipalidad;
- 3) ...;
- 4) ...;
- 5) Los gastos de funcionamiento no podrán exceder de los siguientes límites, so pena de incurrir en responsabilidad.

Ingresos anuales  
Corrientes

Hasta L. 3.000,000.00

Gastos de  
Funcionamiento

Hasta 65%

### **Comentario del Alcalde Municipal**

Los gastos se exceden por las necesidades que tiene la Municipalidad

### **RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal que tenga un estricto control de los gastos y cuando rinda informes a la Corporación Municipal debe informar cómo se va ejecutando el presupuesto, con el propósito de analizar los mecanismos que pudiera utilizar para disminuir los gastos de funcionamiento si se exceden que estos no sobrepasen del 65% del total de los ingresos corrientes del período. Lo anterior sobre la base del Artículo 98 de la Ley de Municipalidades.

## **6. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

Al efectuar la evaluación de control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, se encontró que la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento Copán, no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita a la administración municipal establecer planes y objetivos a corto y mediano plazo, a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio. Además servirá para evaluar la ejecución y sus resultados.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que en el primer párrafo dice “el Alcalde en condición de Administrador General de la Municipalidad, para la oportuna y eficaz realización de los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone, deberá concebir un Plan de gobierno que por lo menos contenga los siguientes elementos...1, 2,... 3,....”.

### **Comentario de la Tesorera Municipal**

La Municipalidad no cuenta con ningún Plan de Gobierno porque en ningún momento, ningún candidato aspirante a la alcaldía lo hace.

## **RECOMENDACIÓN N° 6** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales funcionarios y empleados de la Municipalidad, la elaboración de un Plan estratégico de Gobierno Municipal de corto y mediano plazo, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio en cumplimiento del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.**

Al realizar el análisis del rubro de obras publicas, se verificó que se ha contratado personal de la Municipalidad para hacer trabajos en diferentes proyectos y comunidades pagándoles un contrato fuera de lo que devengan como empleado de la Municipalidad según orden de pago a nombre del señor **OSCAR OSMAN CARVAJAL** al cual se le adjudicó un contrato de cinco mil lempiras (L 5,000.00) siendo Director de Justicia y al señor **MANUEL DE JESUS BULNES** Regidor Municipal se le otorgó un contrato por un monto de dos mil trescientos lempiras exactos (L. 2,300.00).

Incumpliendo el Artículo 15 numeral 4; de la Ley de Contratación del Estado que establece: Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes: 1) ...; 2)...; 3)..., 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

#### **Comentario de la Tesorera Municipal**

En algunos casos hemos contratado personal de la Municipalidad para trabajos comunitarios, pagándoles mano de obra, otras ayudas sociales esto se ha hecho debido a desconocimiento de la Ley y por lo cual no se volverá a incurrir en el mismo error en lo que respecta (mano de obra al regidor, ayuda social para un niño de un regidor y apoyo económico por ayuda en el desarrollo de proyectos comunitarios a empleado Municipal) todo esto aprobado por la Corporación Municipal en su caso.

## **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de abstenerse de realizar contratos de proyectos con funcionarios y empleados municipales, lo anterior en aplicación del Artículo 15 numeral 4; de la Ley de Contratación del Estado.

**8. EL VALOR DE LA DIETA POR ASISTENCIA A SESIONES DE CORPORACIÓN NO FUE APROBADO EN PUNTO DE ACTAS NI SE EXTIENDE CONSTANCIA PARA EL PAGO DE LAS MISMAS.**

Al efectuar el análisis de los gastos por concepto de pago de dietas, se comprobó que no existe un punto de acta donde se haya aprobado el monto de la dieta a pagar a los regidores, además la Secretaria Municipal no extiende constancia para el pago de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades

**Artículo 21.** En el caso que la Municipalidad resultará con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal.

**Comentario de la Tesorera Municipal**

El valor de la dieta no se encuentra aprobado en punto de acta aprobado por la corporación municipal únicamente se encuentra aprobado en el presupuesto. El pago de dietas a los regidores se encuentra sin la constancia que debe extender la Secretaria Municipal previo al pago, por desconocer dicho artículo de Ley.

**RECOMENDACIÓN N° 8  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a realizar la aprobación correspondiente del valor de la dieta a pagar por asistencia a sesiones de Corporación.

Ordenar a la Secretaria Municipal para que para el pago de dietas emita una constancia de asistencia de los regidores a las sesiones de Corporación Municipal, tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**9. NO SE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS ADQUISICIONES DE LOS ACTIVOS FIJOS.**

Al realizar la evaluación de control interno relacionado con la adquisición de los activos fijos y la compra de materiales, se comprobó que la Municipalidad no utiliza el procedimiento de cotizaciones de precios al efectuar las compras.

Las Disposiciones Generales de Presupuesto define que las compras entre L. 50,000.00 hasta L. 170,000.00 se ejecutarán mediante contratación directa con tres (3) cotizaciones y con un monto inferior a L. 50,000.00 con dos (2) cotizaciones y se hará por compra directa. Las modalidades de compra de todo lo demás se regirá por las normas que emita la Secretaría de Finanzas. En las cotizaciones es de tomar en cuenta no solo lo correspondiente a precios, sino marcas, modelo, calidad, y garantía que ofrezcan los distintos proveedores "La solicitud escrita debe contener las especificaciones, términos y condiciones, que deben cumplir los suplidores al no someter las ofertas, las cuales deberán realizar por escrito".

### **Comentario de la Tesorera Municipal**

En las compras realizadas dentro de la Municipalidad no se encuentran cotizaciones ya que hacemos compras directas, las ferreterías de la zona nos conceden crédito para dos o tres meses nos dan buen precio y nos facilitan el transporte.

### **RECOMENDACIÓN N° 9 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal a fin de establecer procedimientos de control interno con relación a la adquisición de activos fijos y/o materiales y suministros para que todas las compras sean previsibles y que tengan un costo significativo y se hagan por el procedimiento de cotizaciones de precios.

### **10. EXISTEN BIENES MUNICIPALES QUE NO ESTÁN VALORADOS NI REGISTRADOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

Al revisar el rubro de propiedad planta y equipo, se verificó que algunos activos como ser edificios y terrenos municipales no presentan un valor catastral ni mucho menos están registrados en el Instituto de la Propiedad a nombre de la Municipalidad.

Tal y como lo establece la ley de Municipalidades en el **Artículo 69**.-La hacienda municipal se administra por la corporación municipal por sí o por delegación en el alcalde, dentro de cada año fiscal que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Los bienes inmuebles ejidales rurales de vocación forestal pasarán a dominio pleno del municipio, una vez que se haya determinado su vocación y el perímetro del área forestal, siendo entendido que la vocación forestal y su perímetro será establecido técnicamente por la administración forestal del Estado a petición de la municipalidad.

Para ese efecto, el Instituto Nacional Agrario (INA) otorgará el título de tradición respectivo, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en caso de incumplimiento, la municipalidad podrá instaurar la acción ejecutiva de hacer, para lograr que se le otorgue la escritura correspondientes ante los tribunales competentes. El título será inscribible en el Registro de la Propiedad, sin necesidad de escritura pública.

### **Comentario del Alcalde Municipal**

Hasta la fecha existen bienes Municipales que no están valorados ni registrados en el registro de la propiedad por olvido.

### **RECOMENDACIÓN N° 10 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad y registrarlos en el Instituto de la Propiedad.

**11. LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ES APROBADO DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY.**

Al efectuar el análisis del rubro de Presupuesto, se encontró que la liquidación del presupuesto es aprobada después de la fecha establecida en la Ley de Municipalidades.

Reglamento de la Ley de Municipalidades **Artículo 182** Al final de cada período fiscal (enero-diciembre), el Alcalde hará la liquidación del Presupuesto ejecutado. Dicha liquidación deberá ser aprobada por la Corporación Municipal en el mes de enero del año siguiente.

**Comentario de la Tesorera Municipal**

Las liquidaciones no son aprobadas en el mes de enero porque el proceso es grande y se nos dificulta la elaboración ya que no contamos con personas solo para llevar este procedimiento y del cual no se lleva un control bien definido para que esto no suceda.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de someter en el mes de enero el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos para que se apruebe la liquidación presupuestaria, lo anterior en cumplimiento al Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**12. LA MUNICIPALIDAD POSEE UN EXCESIVO NIVEL DE GASTOS DE SERVICIO TELEFONICO.**

Al efectuar el análisis de los gastos, se encontró que la Municipalidad posee un alto nivel de gastos por concepto de servicio telefónico, lo anterior incrementa los gastos corrientes de la institución, considerando que de sus ingresos corrientes no cubren con el 50% para gastos de funcionamiento.

Con base en lo que se ordena en el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, la formulación y ejecución del presupuesto deberá ajustarse, entre otras, a las disposiciones siguientes. 1)..., 2) Los gastos fijos ordinarios solamente podrán financiarse con los ingresos ordinarios de la Municipalidad,... 6) Los gastos de funcionamiento no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos corrientes del período,..., 7) Los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos, no podrán ser utilizados para fines diferentes.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurarse que los ingresos de capital, específicamente el producto de las transferencias recibidas del Gobierno Central, no se destine para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores, sino para la ejecución de proyectos y obras de beneficio comunitario.

### **13. NO CUENTAN CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

Al efectuar la evaluación de control interno, se encontró que la Municipalidad no cuenta con un manual de organización de puestos y salarios, debidamente actualizado y aprobado por la Corporación Municipal.

Lo anterior en relación a lo establecido en la Ley de Municipalidades en el **Artículo 103.-** Las municipalidades están obligadas a mantener un manual de clasificación de puestos y salarios, actualizado. Deberán, además, establecer sistemas de capacitación técnica e investigación científica, tanto para los funcionarios electos como para los nombrados, sobre diferentes actividades y programas.

#### **RECOMENDACIÓN N° 13 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal la elaboración de un manual de organización el cual deberá incluir aspectos como los requisitos mínimos para la selección del personal, señalar las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo y otros necesarios para una adecuada administración de personal. Este manual deberá ser sometido a aprobación de la Corporación Municipal.

### **14. NO EXISTE UN REGLAMENTOS DE VIÁTICO Y DE FONDO DE CAJA CHICA.**

Al efectuar la revisión al control interno, se determinó que la Municipalidad no cuenta con Reglamento de viáticos que regule la asignación de los fondos por concepto de gastos de viaje; ni de Caja chica que regule el uso y manejo del fondo.

Con lo anterior se incumple lo estipulado en la **Ley de Municipalidades en su Artículo 25:** “La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; le corresponde ejercer la facultades siguientes: 1)... 2)... 3)... 4) Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad”.

#### **Comentario de la Tesorera Municipal**

Hasta la fecha no se ha establecido un reglamento de viáticos por desconocer el procedimiento de elaboración. Tampoco el reglamento de caja chica por la misma razón antes expuesta

#### **RECOMENDACIÓN N° 14 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que proceda a asignar la elaboración de un reglamento de viáticos y gastos de viaje así como también de caja chica, en el que se regule la asignación de los mismos. Estos reglamentos deben ser sometidos antes de su puesta en vigencia a la Corporación Municipal para su debida aprobación.



## MUNICIPALIDADES DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN

### CAPÍTULO V

#### FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

##### **A. ANTECEDENTES**

Como resultado de la evaluación efectuada al plan de inversión municipal (PIM) de los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP) que se realizó a la Municipalidad de San Pedro Copán Departamento de Copán, por el período comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 14 de julio del 2008, concluimos que el procedimiento de manejo y asignación de los fondos ERP es razonable y los procedimientos son de bajo riesgo.

La conclusión anterior está basada en lo siguiente:

Se solicitó a la persona encargada de manejar los fondos de la ERP al igual que los proyectos, Los documentos y soportes de la gestión del primer al cuarto desembolso para la ejecución de los proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP) por un monto de tres millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y dos lempiras con diez y ocho centavos (L. 13,131,832.18) desembolsados de la siguiente manera primer desembolso (L. 801,918.58) segundo desembolso (L. 870,968.58) un tercero por (L. 416,884.29) y un último por (L. 1,042,410.73) que según perfiles, es el aporte de los Fondos ERP para ejecutar 18 proyectos de los cuales, once (11) corresponden al Eje Productivo, cinco (5) al Eje Social y tres (3) al eje de Fortalecimiento Institucional, Gobernabilidad,

Se pudo contar con la totalidad de la información solicitada y requerida para el desarrollo completo del Plan de Auditoría de los fondos ejecutados, se procedió al análisis de la gestión así:

##### **1. Ejecución y Liquidación Del Primer al Cuarto Desembolso**

Existe evidencia del estado de la situación financiera y la liquidación del primero al cuarto desembolso cabe mencionar que el primer desembolso no se contó con la documentación original si no copias de las facturas a nombre de ACEYCO ya que las originales están en la ENEE para la ejecución de proyectos no así los otros tres desembolsos están liquidados de conformidad estos proyectos cumplen con la aprobación del Plan de Inversión Municipal ( PIM-ERP) con la firma del señor Alcalde y la Comisión de Transparencia Municipal con la firma del Presidente.

Cabe mencionar que dichos desembolsos se depositan en una cuenta especial del Banco de Occidente Numero 21-114-005918-9 de Cucuyagua, se encontró evidencia que el primer desembolso se recibió y consta en Acta N° 26 del 5 de febrero 2007 la cual hace mencionar en que proyectos van a ser ejecutados, dichos proyectos fueron consensuados con la población civil y organizaciones de la comunidad

## **2. De la transparencia**

En base a los porcentajes de inversión establecidos en el Artículo 4, del Acuerdo Ejecutivo N° 11101-2006 de la Reglamentación de los Fondos ERP, se determinó que la distribución sectorial de los fondos no cumple con este artículo en sus tres ejes de inversión, cincuenta y cinco (55%) al eje productivo equivalente a dos millones cincuenta y dos mil ochocientos setenta lempiras con cincuenta y nueve centavos ( L. 2,052,870.59) y el 35% para el eje social con ochocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve lempiras con ochenta y seis centavos ( L. 865,279.86) y un 10% para el eje gubernamental de doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos lempiras con once centavos ( L. 208,442.11)

## **3. De los proyectos**

Se comprobó que los bienes y los fondos fueron recibidos por la mayoría de las comunidades beneficiando a cientos de familias de escasos recursos

Por otra parte, en lo que respecta a la documentación soporte de todos los proyectos son relativos a los proyectos propuestos y ejecutados en un 85% ya que hay tres (3) proyectos de electrificación en tres (3) comunidades aunque la Municipalidad ya hizo la derogación de los gastos de estos proyectos, las comunidades están trabajando en lo que les corresponde a ellos como comunidad, como ser la mano de obra no calificada, y la contratación del encargado de la obra para dichos proyectos,

## **4. De las aportaciones comunitarias y municipales**

Las aportaciones comunitarias convenidas en cada uno de los perfiles de los proyecto ERP, están siendo aplicadas mediante el trabajo comunitario por cada beneficiado en la ejecución de los distintos proyectos.

Las aportaciones en el Plan de Inversión Municipal de la Municipalidad con recursos de las transferencias ascienden a un monto de ochocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y nueve lempiras con un centavo (L. 832,389.01), equivalente a un 26.58% de inversión municipal.

## **5. Eje Productivo**

- a) La Municipalidad maneja y compra los materiales para que se distribuyan entre los distintos grupos beneficiados de manera directa.
- b) Se han ejecutado varios proyectos en eje productivo como cajas rurales de las cuales dos (2) de ellas han dado buenos resultados, organizándose en grupos haciendo crecer aceleradamente dicho aporte ,con actividades económicas y aportes mensuales que ellos mismos han implementado para su propio beneficio.

## **6. Eje Social**

Los proyectos desarrollados del Eje Social contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP) y aprobados por la Corporación Municipal, que son las mejoras de vivienda, mejoramientos de áreas deportivas y proyectos de agua se han desarrollado en su totalidad en un porcentaje del 95%

## **7. Eje Institucional o de Gobernabilidad**

En relación al Eje de Fortalecimiento Institucional, Gobernabilidad, Sostenibilidad, se ejecutaron tres proyectos como ser fortalecimiento del departamento de catastro fortalecimiento de la comisión de transparencia y producción de viveros para reforestación de cuatro fuentes de agua dicho eje se ha ejecutado en un 75% porque el vivero esta creciendo y todavía le falta reforestar cuencas.

## **8. Informes de auditorías sociales**

En todo el proceso revisado, solo existe un informe de auditoría social elaborado por la Comisión de Transparencia efectuada por la construcción de la cache de football de esta comunidad.

Por motivos de limitaciones logísticas, estas comisiones de auditoría social, no pueden rendir informes más amplios sobre la ejecución, seguimiento y resultados de los proyectos por lo cual, los mismos carecen de los análisis respectivos para efectuar una medición veraz de los proyectos.

## **VISITA DE CAMPO**

De los proyectos ejecutados con fondos de la ERP, se efectuaron las respectivas visitas a los mismos para corroborar su ejecución, haciendo inspección física a diferente proyectos en comunidades como ser proyectos de luz de agua cajas rurales mejoras de viviendas, áreas deportivas y otras, En esta inspección física se tomaron fotografías, se entrevistaron a diferentes lideres y habitantes que han sido beneficiados con los proyectos.

Nos trasladamos a la comunidad de Villanueva donde funciona una caja rural quien nos atendió fue el Presidente y Tesorera de dicho proyecto en el cual pudimos constatar de la organización que tiene esta comunidad con respecto a este proyecto



La imagen muestra los beneficiarios y directivos de proyecto Caja Rural



Proyecto de electrificación



En la misma Comunidad, observamos el proyecto de construcción de pilas para almacenar agua en que se han construidos en diferentes zonas de este municipio.



En la imagen observamos una mejora de vivienda la cual era piso de tierra y se le hizo de cemento así como para el repello de paredes.

## MEJORAS DEL INSTITUTO CALIDONIO CON FONDOS DEL FHS Y APORTE MUNICIPAL EJECUTADO EN EL CASCO URBANO



### CONCLUSIONES

1. En la evaluación efectuada a los proyectos de la ERP, se comprobó que desde el primer desembolso existe acta para la distribución de dichos fondos para la distribución de fondos para los proyectos de diferentes comunidades haciendo mas énfasis en lo que es la electrificación de varias comunidades y también en proyectos de agua y mejoramientos de viviendas; han sido también vigilados por la comisión de transparencia por medio de la auditoría social, hecha al campo de fútbol y encuestas realizadas con habitantes del casco urbano,
2. La Municipalidad ha invertido casi la totalidad de los fondos de la ERP, en la actualidad se están ejecutando tres (3) proyectos de electrificación aunque la Municipalidad ya erogó la totalidad del fondo otorgado, las comunidades beneficiadas aún están por concluir dichos proyectos.
3. El plan de inversión municipal (PIM) desarrollado por la Municipalidad es congruente con el Acuerdo Ejecutivo 1101 Artículo 4 en relación a la distribución sectorial del monto municipal, sin embargo la ejecución presupuestaria del los ejes en el último desembolso excede en el de producción, afectando el social como el gubernamental.
4. La Municipalidad de San Pedro Copán, recibió tres (3) desembolsos de septiembre a diciembre del 2007 y un primer desembolso el año 2008 haciendo un total de tres millones ciento treinta un mil novecientos ochenta y dos lempiras con dieciocho centavos (L. 3,131,982.18), los proyectos se han ejecutados en un 95% de los proyectos aprobados,
5. Considerando los factores antes mencionados es que determinamos la existencia del bajo riesgo combinado en los procesos de control y administración de los Fondos ERP.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Pedro Copán, Departamento de Copán, por el período comprendido del 21 de septiembre de 2006 al 14 de julio de 2008, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

**1. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN LA DE TESORERÍA MUNICIPAL**

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 21 de septiembre de 2006 al 31 de enero de 2007 detallado así:

Descripción	Parcial	Valor
<b>SALDO INICIAL AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006</b>		<b>1,029,433.84</b>
<b>CUENTAS DE AHORRO BANCO DE OCCIDENTE SALDOS AL 20/09/2006</b>		
21-114-2385-0 CUENTA DE AGUA	116,917.07	
21-114-1927-6 CUENTA DE TRANSFERENCIAS	691,990.72	
21-114-2139-4 CUENTA DE IMPUESTOS	75,811.48	
21-114-5326-1 CUENTA DE FHS DE INFRAESTRUCTURA	56,646.51	
21-114-5325-3 CUENTA DE FHS MANTENIMIENTO PREVENTIVO	150.00	
21-114-5875-1 CUENTA FHS PARA ESCUELA	150.00	
<b>CUENTA DE CHEQUES BANCO DE OCCIDENTE</b>		
11-114-221-0 CUENTA PARA GASTOS	82,598.36	
CAJA GENERAL	2,136.50	
CAJA CHICA	3,033.20	
<b>MAS (+) INGRESOS DEL 21/09/2006 AL 31/01/2007.</b>		
<b>INGRESOS TOTALES</b>		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u>2,362,035.19</u></b>

<b>DISPONIBILIDAD AL 31/01/2007</b>		3,391,469.03
<b>MENOS (-) EGRESOS</b>		<b><u>2,433,891.41</u></b>
EGRESOS DEL PERIODO	1,687,196.60	
EGRESOS ERP	<u>746,694.81</u>	
SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31 DE ENERO DE 2007		<b>957,577.62</b>
<b>SALDO AL 31 DE ENERO DE 2007 SEGÚN CAJA Y BANCOS</b>		<b><u>917,094.20</u></b>
<b>CUENTAS DE AHORRO BANCO DE OCCIDENTE</b>		
21-114-2385-0 CUENTA DE AGUA	123,554.85	
21-114-1927-6 CUENTA DE TRANSFERENCIAS	566,038.43	
21-114-2139-4 CUENTA DE IMPUESTOS	93,730.45	
21-114-5918-9 CUENTA DE ERP	50,717.14	
21-114-5326-1 CUENTA DE FHIS DE INFRAESTRUCTURA	58,540.10	
21-114-5325-3 CUENTA DE FHIS MANTENIMIENTO PREVENTIVO	150.00	
21-114-5875-1 CUENTA FHIS PARA ESCUELA	150.00	
<b>CUENTA DE CHEQUES BANCO DE OCCIDENTE</b>		
11-114-221-0 CUENTA PARA GASTOS	24,213.23	
<b>DIFERENCIA</b>		<b>40,483.42</b>

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 40,483.42) (Anexo 7).**

El Artículo 56 de la Ley de Municipalidades establece: Toda municipalidad tendrá un tesorero nombrado por la corporación municipal a propuesta del alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Además dicha responsabilidad se fundamenta en el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que estipula: de la responsabilidad civil de conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos: 1)...; 2)...; 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio

recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; y 9) Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

### **Comentario del Alcalde Municipal**

Es un problema de organización del Tesorero Municipal

### **RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal de implementar mejores controles internos que sean necesarios para la correcta administración y custodia del efectivo incluyendo la custodia de la documentación que soporta los gastos a fin de evitar faltantes de recursos.

## **2. PAGOS EFECTUADOS SIN LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Al efectuar la revisión al área de gastos específicamente a los desembolsos por concepto de de pago combustible, sueldos y salarios y otros gastos; se encontró que existen órdenes de pago, que no cuentan con la justificación correspondiente para la realización de dicho gasto los cuales fueron encontrados en los años 2006, 2007 y 2008. **(Ver Anexo 8)**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la Republica; donde establece: **“que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.”**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1....2..... 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4....5....6...7....8.... 9) Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 162,789.32)**

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, asimismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.

Tegucigalpa, MDC., 16 de marzo de 2009

**NORMA PATRICIA MÉNDEZ**  
Jefe Departamento Auditoría  
Sector Municipal